



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con RUC N° 20146673776, domiciliado en la Calle 7 de Junio N° 641, distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junin, debidamente representado por su Alcalde, el señor **OSCAR VILLAZANA ROJAS**, identificado con DNI N° 21006038, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **DRA. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, a quien en adelante se denominará "**IIAP**".

Para efectos del presente Convenio Marco, el "**IIAP**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como función promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"**IIAP**", es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.





**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y funciones, principalmente en temas de acuicultura, crianza de abejas nativas, frutales nativos, recuperación de aéreas degradadas y sistemas agroforestales, a fin de promover el desarrollo socioeconómico local.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, bajo el cumplimiento de sus funciones y competencias, se comprometen a prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del presente Convenio Marco, la ejecución de las actividades de transferencia tecnológica, capacitación y actividades de difusión, las mismas que serán materia de Convenios Específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

Cualquier intercambio entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizará en los domicilios indicados en la parte introductoria del





presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de **LAS PARTES**, designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser remplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima Primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se resolverá:





- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Iquitos a los 31 días del mes de mayo del año 2023.

LA MUNICIPALIDAD

IIAP

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

*Oscar Villazana Rojas*  
 Oscar Villazana Rojas  
 ALCALDE

OSCAR VILLAZANA ROJAS  
 Alcalde

*Carmen Rosa García Dávila*

DRA. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA  
 Presidenta Ejecutiva

